



## HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Participación Ciudadana, le fueron turnadas para su dictamen correspondiente, las iniciativas con proyecto de decreto presentadas: por las **CC. Diputadas Mar Grecia Oliva Guerrero, Elia Estrada Macías y Rosa Isela de la Rocha Nevárez**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, así como los **CC: Diputados Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Gina Gerardina Campuzano González, Elizabeth Nápoles González, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Augusto Fernando Ávalos Longoria y José Antonio Ochoa Rodríguez**, integrantes del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, que contiene reformas y adiciones a la **Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Durango**; así como la presentada por los entonces **CC. Diputados José Gabriel Rodríguez Villa y Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez**, integrantes del **Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**, que expide una nueva **Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Durango**, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la **fracción I del artículo 93, y los artículos 147, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango**, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes antecedentes y las consideraciones que motivan la aprobación del mismo.

## ANTECEDENTES



Con fecha 08 de noviembre de 2016 y 11 de diciembre de 2017 respectivamente, fueron turnadas a esta Comisión de Participación Ciudadana, las iniciativas que se mencionan en el proemio del presente dictamen.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Del estudio y análisis de la primera iniciativa, los suscritos integrantes de esta Comisión Dictaminadora, damos cuenta que la misma pretende reformar los **artículos 25, 27, 30, 31 y 34, de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Durango**, con el objeto de disminuir el porcentaje de firmas necesarias para que los ciudadanos puedan solicitar la realización de las figuras de democracia directa, referéndum, plebiscito y consulta popular, para lo cual, la legislación vigente establece un mínimo de cero punto cinco por ciento de firmas que expresen la voluntad ciudadana para tal efecto.

**SEGUNDO.-** Es prudente mencionar, que esta Comisión coincide en que los tiempos que vive el sistema político mexicano, requiere que se otorguen más herramientas y más accesibles a los ciudadanos para la participación libre y directa, en tal sentido los iniciadores manifiestan que *“resulta tan importante recuperar el sentido de “democracia directa” en nuestros tiempos, la cual se entiende como la forma de gobierno en que el pueblo participa de manera continua en el ejercicio directo del poder. Es decir, una democracia en donde se encuentra garantizada la participación ciudadana como conjunto de actividades e iniciativas que los civiles despliegan afectando al espacio público, desde dentro y por fuera del sistema de partidos”*.



En tal sentido, destacamos que la vigente Ley que se pretende reformar, incluye las figuras de la democracia directa que los iniciadores señalan como esenciales para la participación ciudadana: plebiscito, referéndum e iniciativa popular.

**TERCERO.-** Dentro de la exposición de motivos de la iniciativa en análisis y dictamen, damos cuenta que sus autores consideran que el porcentaje de firmas que requiere la ley vigente, para echar a andar los mecanismos de plebiscito, referéndum e iniciativa popular, es demasiado alta, al mencionar que: *“Actualmente estos tres mecanismos exigen el cero punto cinco por ciento de firmas recabadas del padrón electoral, si consideramos que Durango cuenta con una lista nominal de alrededor de 1 millón 200 mil ciudadanos, lo cual significa que un grupo de ciudadanos organizados tendría que reunir un aproximado de 60 mil firmas para poder ejercer estos mecanismos de participación. Esta cifra es mayor a la alcanzada por los partidos políticos MORENA, PT y PES de manera individual en la última elección para gobernador a nivel estatal. Esta cifra es casi igual al número de votos del distrito que obtuvo la mayor participación ciudadana, que fue el distrito V con una sumatoria total de 63,230 votos, según (número de votos recibidos) en cualquiera de los distritos locales según el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango (IEPCDGO)”*.

No obstante lo anterior, damos cuenta que esta aseveración es incorrecta, porque la cantidad de 60 mil firmas señalada por los iniciadores, no es la requerida por la ley vigente, ya que al calcular el cero punto cinco por ciento de un padrón electoral, que aproximadamente está conformado por **1 millón 200 mil electores**, la cantidad resultante de firmas es de **6 mil firmas**.

Consideramos que el error aritmético descrito en el párrafo anterior, ha sido la principal motivación de los iniciadores para pretender reformar la multicitada ley, ya



que al realizar correctamente el cálculo establecido del cero punto cinco por ciento, nos arroja un número mucho más accesible para que la sociedad civil organizada, pueda tener acceso a los mencionados mecanismos de la democracia directa (6 mil firmas). En cambio, de aprobarse la propuesta de los autores de la iniciativa, al establecer un mínimo de cero punto dos por ciento de firmas de los integrantes del padrón electoral, arrojaría un número aproximado de **2 mil 400 firmas**, lo cual para esta Comisión, representaría un riesgo para la gobernabilidad del Estado, en el sentido de que la limitación sería mínima para que constantemente los grupos de poder soliciten la realización de los mencionados mecanismos democráticos, además del gasto de recursos que esto representaría. En ese tenor, para esta Comisión, la pretensión de los iniciadores es improcedente.

**CUARTO.-** Referente al punto de la iniciativa en análisis, en el cual se propone reducir el porcentaje de participación electoral necesario para dar carácter vinculante a las figuras de plebiscito y referéndum, **del 50 por ciento a un 30 por ciento**, esta Comisión considera que lo propuesto por los iniciadores es improcedente, ya que para dar certeza y legitimidad a un ejercicio democrático como lo son tales mecanismos, se requiere de una participación importante de la sociedad. Coincidimos en que los niveles históricos de participación electoral en el estado oscilan en un 66%, a niveles municipal y estatal, sin embargo, deberá ser responsabilidad de la autoridad electoral, dentro de sus facultades, promover una mayor participación ciudadana.

**QUINTO.-** Referente a la segunda iniciativa mencionada en el proemio del presente dictamen, esta comisión da cuenta de que se trata de la propuesta para expedir una nueva Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Durango, un nuevo



instrumento jurídico, mediante el cual, a grandes rasgos, se pretende ampliar el catálogo de figuras jurídicas de la democracia directa, agregando las siguientes: 1) Gobierno Abierto; 2) Ratificación Constitucional; 3) Presupuesto Participativo; 4) Revocación de Mandato; 5) Contraloría Ciudadana; y 6) Cabildo abierto.

Es prudente mencionar, que esta dictaminadora coincide con los iniciadores en que la democracia mexicana tiene un carácter centralmente electoral *“con sus constantes conflictos postelectorales y sus inacabables reformas en las reglas e instituciones electorales, hizo que se perdiera de vista que hay otros terrenos en los que se han tratado de abrir nuevas avenidas a la democratización de la vida pública”*. En estas condiciones, resulta necesario que los ciudadanos conozcan otros mecanismos que la ley permite para hacer valer la voluntad popular en las decisiones de poder, tales como las figuras jurídicas que ya contempla la legislación vigente: plebiscito, referéndum, iniciativa popular y otros.

Los nuevos mecanismos propuestos por los iniciadores, son sin duda medios que ampliarían significativamente el espectro de derechos ciudadanos de los duranguenses, fortaleciendo con ello la democracia en el estado. Sin embargo, es preciso hacer notar, que tales figuras no se encuentran contempladas en nuestra Constitución Federal, ni en nuestra Constitución local, que son nuestras máximas normas jurídicas. En tal sentido, consideramos que esta situación puede poner en riesgo la constitucionalidad para establecer tan importantes medios democráticos, haciendo necesaria, una reforma constitucional anterior a la mencionada propuesta de Ley, que establezca las bases constitucionales de tan relevantes cambios.

Asimismo, creemos importante destacar, que lo anterior no significa que las reformas que proponen los iniciadores han quedado sin materia, antes bien, se propone que esta Legislatura establezca una agenda dinámica en la cual se analicen sistemáticamente estos importantes temas, a la luz de un debate abierto con la ciudadanía y los expertos en la materia.



Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión estima que las iniciativas cuyo estudio nos ocupa, resultan improcedentes, por lo que se somete a esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

### PROYECTO DE ACUERDO

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Se desestiman las iniciativas referidas en el proemio del presente acuerdo, por los motivos expresados en los considerandos del mismo.

**SEGUNDO.** - Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 días del mes de julio de 2020 (dos mil veinte).

### COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDANA

**Diputado Mario Alfonso Delgado Mendoza**



PODER LEGISLATIVO  
H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
— LXVIII —  
2018 2021

*DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO  
RESPECTO A DIVERSAS INICIATIVAS*

**Presidente**



*DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO  
RESPECTO A DIVERSAS INICIATIVAS*

**Diputada María Elena González  
Rivera  
Secretaria**

**Diputado Pedro Amador Castro  
Vocal**

**Diputado Luis Iván Gurrola Vega  
Vocal**

**Diputado Gerardo Villarreal Solís  
Vocal**